



EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO PARA LA ANUALIDAD 2025

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 01/04/2025 se aprobó por el Vicepresidente de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo el plan de contratación para la anualidad de 2025.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en su apartado 8, en los dos primeros meses del año siguiente debe prepararse y elevarse al órgano de contratación un informe anual sobre evaluación y resultados del desarrollo y ejecución del citado plan anual de contratación.

Igualmente se indica que en el caso en que proceda y si se ha detectado, se aportará un breve informe describiendo la anomalía y una propuesta de mejora en el caso de ser posible, trasladándose a los departamentos implicados.

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, y una vez aprobado el plan de contratación correspondiente el ejercicio de 2026 por el Presidente del Consejo de Dirección de EVHA con fecha 27/01/2026, y efectuadas consultas con los distintos departamentos, procede a efectuar la siguiente

EVALUACIÓN

PRIMERO.- En cuanto a la relación de los **contratos a licitar** cabe realizar las siguientes puntualizaciones:

- Se ha comprobado que hay una discrepancia importante entre el número de licitaciones previstas en el plan y las realmente tramitadas.
Esta divergencia es debida a que algunas que estaban previstas licitar en 2025 no se tramitaron en dicho ejercicio y constan recogidas en el plan de contratación de 2026.
En cuanto al Servicio de Promoción y Conservación, tras la consulta con su responsable ha manifestado que al igual que en ejercicios anteriores, algunas no se han podido licitar por estar pendiente de cubrirse numerosas plazas vacantes, tanto de puestos de carácter estructural como de carácter temporal asociado a actuaciones de Fondos Europeos.
El departamento de informática ha pospuesto también al ejercicio de 2025 algunas licitaciones previstas inicialmente para el ejercicio de 2025 al no haberle sido posible preparar la documentación necesaria para iniciar su tramitación.
- Por lo que se refiere a las licitaciones tramitadas, se constata que aunque algunas se iniciaron con fecha posterior a la estimada inicialmente, se ha mejorado el cumplimiento con la fecha estimada en relación al ejercicio anterior. Se trata de necesidades que han surgido posteriormente a la elaboración del plan: seguridad en la promoción de Joan Miró, mobiliario C/Vinatea, 16, seguridad en las sedes.
- La duración media de la tramitación de las licitaciones, desde la publicación del anuncio hasta la formalización del contrato, ha sido de 136 días en los procedimientos abiertos, 122 días en los abiertos simplificados, y 57 días en los abiertos simplificados abreviados. Con respecto al año anterior, prácticamente se han mantenido los plazos en el procedimiento abierto (ha aumentado 1 día), pero ha aumentado considerablemente en el procedimiento abierto simplificado (54 días), y en el procedimiento abierto simplificado sumario (25 días).
- En cuanto al tipo de procedimiento de adjudicación, en la mayoría de los casos se ha tramitado según lo previsto en el plan. No obstante, en algunos que estaba previsto licitarlos mediante

procedimiento abierto, se han tramitado finalmente a través del procedimiento abierto simplificado al cumplir los requisitos exigidos por el mismo en cuanto a cuantía y criterios de adjudicación. Se ha seguido utilizando la adquisición centralizada, habiéndose tramitado 13 contratos derivados de Acuerdos Marcos y 8 contratos específicos derivados de Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA). No se ha tramitado ninguna licitación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- De todos los expedientes licitados, 1 ha quedado **desierto**, y correspondía a adquisición centralizada.

TERCERO.- Se acordó el **desistimiento** del procedimiento abierto simplificado sumario MAYOR/2025/EVHA0/0015 y del procedimiento abierto CMAYOR/2025/EVHA0/0004, debido a que se interpuso recuso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Por lo que se refiere a los **contratos a prorrogar**, inicialmente se recogieron en el plan 5, los cuales han sido prorrogados. Aparte de dichos expedientes, se han prorrogado 5 más que no estaban recogidos en la relación, pero los contratos sí recogían la posibilidad de prórroga. No se está cumpliendo con carácter general con el plazo de tres meses de antelación establecido en el apartado 8 del plan de contratación para que los responsables del contrato informen sobre la prórroga del contrato para iniciarse la tramitación de la misma, aunque se ha mejorado en comparación con el ejercicio anterior.

QUINTO.- Respecto a los **contratos a modificar**, en el plan se contemplaban 4, de los cuales solamente uno se ha formalizado y los otros tres siguen tramitándose, aunque uno de ellos (CTCM-21/20), se está tramitando su resolución. No obstante, se han efectuado 4 modificaciones que no se habían recogido inicialmente en la citada relación. La mayoría de ellos se trata de modificaciones no previstas inicialmente que van surgiendo según se desarrolla la ejecución de los contratos, por tanto no pueden ser previstas con antelación. Y uno de ellos, el CTEM-24/19, es un contrato de emergencia como consecuencia de la DANA. En otro supuesto, como en el expediente CTCM-22/11-M1, se trata de modificaciones de contrato cuya posibilidad sí está recogida en el pliego y en el contrato, pero que tampoco puede preverse con antelación si van a acaecer las circunstancias que motivan la modificación.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la **contratación menor**, su importe global es inferior en 84.155,29.-€ al del ejercicio anterior (36,36% menos), con lo que se evidencian los efectos positivos de la mejora en la planificación.

SÉPTIMO.- Debido a la DANA acaecida el 29/10/2024, se ha acudido a la **contratación de emergencia**. Se han tramitado 5 contrataciones menores y 11 mayores.

OCTAVO.- En cuanto a **contratos excluidos**, se han tramitado 13 expedientes de enajenación mediante permuta de parcelas por futuras viviendas de protección pública en diversos municipios, habiéndose adjudicado 12.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



PRIMERA.- Con el fin de evitar la divergencia entre las licitaciones previstas y las realmente tramitadas, cada servicio/departamento deberá hacerse una previsión lo más realista posible teniendo en cuenta sus necesidades, volumen de trabajo y disposición presupuestaria.

SEGUNDA.- Los distintos servicios/departamentos deberán informar de todos los contratos que sean susceptibles de prórroga durante el ejercicio para incluirlos en el plan, aunque posteriormente no se acuerde efectuar la prórroga.

Se reitera la obligación de que los responsables del contrato informen con tres meses de antelación en caso de que proceda la prórroga, para iniciar la correspondiente tramitación de la prórroga con la suficiente antelación.

Igualmente se incide en la necesidad de que los departamentos inicien la tramitación de los nuevos contratos con una antelación mínima de cuatros meses antes de la finalización del contrato.

TERCERA.- Todas las modificaciones de contratos que se han efectuado eran correctas y no fueron recogidas en su momento en el plan de contratación por no poderse prever con antelación.

CUARTA.- La utilización de los sistemas dinámicos de adquisición y del procedimiento abierto simplificado, ha incidido positivamente en la disminución de la contratación menor.

QUINTA.- El presente informe de evaluación y resultados del plan anual de contratación se publicará, además de en el portal de transparencia y en la web de EVHA, en su intranet, a fin de que todo el personal tenga conocimiento del mismo.

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

(Según Decreto 84/2024, de 16 de julio, de modificación del Decreto 49/2020, de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), y del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, DOGV núm 9898 de 22/07/2024)